

eLeVe

Empleado de temporada privado de la libertad



¿Cuando un empleado en reserva de puesto, que es trabajador por temporada, está privado de la libertad, que sucede con el llamado a convocatoria? ¿Se le debe seguir reservando el puesto, se debe hacer igualmente el llamado a convocatoria, o cómo se debe proceder?

Al estar privado de la libertad en caso que estuviera prestando servicios, se suspende la relación laboral de manera preventiva. Entendería que el empleador tiene que realizar la convocatoria 30 días antes del inicio de la temporada. Será el trabajador (o familiar) el que informe su situación procesal.